

Resolución Nro. ARCONEL-026/2024

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y
CONTROL DE ELECTRICIDAD

Considerando:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador preceptúa: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*
- Que,** el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador ordena: *“El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia.- Los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social.-Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley.”;*
- Que,** el numeral 5 del artículo 55 del Código Orgánico Administrativo señala *“Para la atribución de competencias a los órganos colegiados se tomará en cuenta al menos: (...) 5. Nombramiento y remoción de quien deba ejercer la representación de la administración de los órganos bajo su dirección.”;*
- Que,** el numeral 9 del artículo 17 de la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica determina como atribuciones del Directorio de la Agencia: *“9. Las demás funciones que le asigne esta ley y su reglamento general.”;*
- Que,** el literal c del artículo 17 de la Ley Orgánica del Servicio Público establece que *“Para el ejercicio de la función pública los nombramientos podrán ser (...) De libre nombramiento y remoción (...).”;*
- Que,** el artículo 47 de la Ley ibídem establece *“Casos de cesación definitiva.- La servidora o servidor público cesará definitivamente en sus funciones en los siguientes casos:*
- a) Por renuncia voluntaria formalmente presentada (...);*

- Que,** el artículo 81 de la Ley ibídem establece que la carrera del servicio público se efectuará “(...) Conforme lo dispuesto en la Constitución de la República, el régimen de libre nombramiento y remoción tendrá carácter de excepcional.”;
- Que,** el literal h) del artículo 83 de la Ley ibídem dictamina que se excluye del sistema de la carrera del servicio público a “(...) Las o los servidores de libre nombramiento y remoción”;
- Que,** el artículo 85 de la Ley ibídem establece que “Las autoridades nominadoras podrán designar, previo el cumplimiento de los requisitos previstos para el ingreso al servicio público, y remover libremente a las y los servidores que ocupen los puestos señalados en el literal a) y el literal h) del Artículo 83 de esta Ley. La remoción así efectuada no constituye destitución ni sanción disciplinaria de ninguna naturaleza.”;
- Que,** el artículo 4 del Decreto Ejecutivo Nro. 256, de 08 de mayo de 2024, establece que el director ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de Electricidad será de libre nombramiento y remoción, designado por el directorio institucional;
- Que,** el literal l) del artículo 4 del Reglamento temporal para el funcionamiento del Directorio de la Agencia de Regulación y Control de Electricidad, acogido mediante Resolución de Directorio Nro. ARCONEL-002/2024, de 04 de septiembre de 2024, establece como atribución del Directorio: “Las demás que los miembros del Directorio, consideren necesarias dentro del marco reglamentario y normativo del sector energético (...).”;
- Que,** mediante Resolución Nro. de Directorio Nro. ARCONEL-001/2024, de 08 de agosto de 2024, el órgano colegiado, en su artículo 1, resolvió “Nombrar al magíster Franklin Erreyes Tocto, con cédula de ciudadanía Nro. 1102926704, como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de Electricidad, quien ejercerá la representación, legal, judicial y extrajudicial de la misma.”;
- Que,** mediante oficio Nro. ARCONEL-ARCONEL-2024-1073-OF, de 30 de noviembre de 2024, el Ing. Franklin Fabián Erreyes Tocto, presentó la renuncia al cargo de Director Ejecutivo de Agencia de Regulación y Control de Electricidad;
- Que,** el Viceministro de Electricidad y Energía Renovable, en su calidad de delegado permanente de la Presidenta del Directorio de la Agencia de Regulación y Control de Electricidad, con Oficio Nro. MEM-VEER-2024-0403-OF, de 09 de diciembre de 2024, convocó a la sesión extraordinaria, modalidad electrónica, a desarrollarse el 10 de diciembre del 2024, desde las 20h30 hasta las 23h30, a fin de tratar el siguiente Orden del Día:
- “Punto Uno: Conocimiento y resolución de la renuncia presentada por el Ing. Franklin Fabián Erreyes Tocto, mediante oficio Nro. ARCONEL-ARCONEL-2024-1073-OF, de 30 de noviembre de 2024, al cargo de Director Ejecutivo de Agencia de Regulación y Control de Electricidad.”;*
- y,
- Que,** el Viceministro de Electricidad y Energía Renovable, en su calidad de delegado permanente de la Presidenta del Directorio de la Agencia de Regulación y Control de Electricidad, con oficio Nro. MEM-VEER-2024-0405-OF, de 10 de diciembre de 2024, mocionó a la señora Daniela Soledad Mena Estrella, como secretaria ad-hoc para la sesión, misma que fue acogida por los miembros;



En ejercicio de sus atribuciones y facultades, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Conocer y aceptar la renuncia presentada por el ingeniero Franklin Fabián Erreyes Tocto, mediante oficio Nro. ARCONEL-ARCONEL-2024-1073-OF, de 30 de noviembre de 2024, al cargo de Director Ejecutivo de Agencia de Regulación y Control de Electricidad.

Artículo 2.- Dar por terminado el nombramiento como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control Electricidad al magíster Franklin Fabián Erreyes Tocto, efectuado mediante Resolución de Directorio Nro. ARCONEL-001/2024, de 08 de agosto de 2024.

La presente resolución tendrá vigencia inmediata.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los diez días del mes de diciembre de 2024.

Dr. Fabián Mauricio Calero Freire
Viceministro de Electricidad y Energía Renovable
Delegado Permanente de la Ministra de Energía y Minas, Encargada
Presidente del Directorio

Sra. Daniela Soledad Mena Estrella
Secretario Ad-Hoc